



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2015

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8° del Artículo 12 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la mencionada Ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo.

Que la Sentencia C1069 de 2001 señala que: *“En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (las entidades territoriales), algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales (asociación de municipios, áreas metropolitanas y regiones administrativas y de planeación) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual aparece consigo el reconocimiento de autonomía administrativa, autoridades y patrimonios propios”*

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los Departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que el numeral 8° del artículo 12 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 establece como función del Consejo Directivo *“Adoptar la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República y no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad.”*



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2015

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8° del Artículo 12 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la mencionada Ley deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo.

Que la Sentencia C1069 de 2001 señala que: *“En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (las entidades territoriales), algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales (asociación de municipios, áreas metropolitanas y regiones administrativas y de planeación) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual aparea consigo el reconocimiento de autonomía administrativa, autoridades y patrimonios propios”*

Que mediante el Convenio No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, los Departamentos de Meta, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, y el Distrito Capital constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central.

Que el numeral 8° del artículo 12 del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 establece como función del Consejo Directivo *“Adoptar la planta de personal, su nomenclatura y clasificación de los empleos, la escala de remuneración de sus diferentes categorías y los emolumentos que les correspondan, de conformidad con la Ley 4 de 1992 y los Decretos que para el efecto expida el Presidente de la República y no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto de la Entidad.”*



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2015

“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central”

C. NIVEL PROFESIONAL. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

D. NIVEL TÉCNICO. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

E. NIVEL ASISTENCIAL. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Artículo 4°. Requisitos para el Ejercicio de los Empleos. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las funciones específicas y los requisitos mínimos para ocupar los empleos de que trata el presente Acuerdo Regional serán los establecidos por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central, mediante el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales por Nivel Jerárquico de los Empleos de la Planta de Personal.

Artículo 5°. Nomenclatura y Clasificación de los Empleos. La nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la RAPE Región Central a las cuales se refiere el artículo 1° del presente Acuerdo Regional, se establece de la siguiente manera:

Nivel	Denominación	Código
Directivo	Director Ejecutivo	016
	Director Técnico	009
	Director Administrativo y Financiero	009
Asesor	Asesor	105
	Jefe de Oficina Asesora	115
Profesional	Profesional Especializado	222



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

ACUERDO REGIONAL No. 008 DE 2015

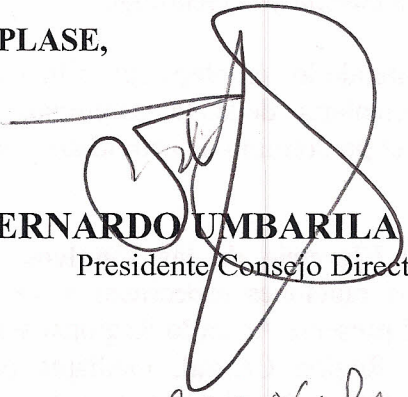
*“Por medio del cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los Empleos de la
Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE Región Central”*

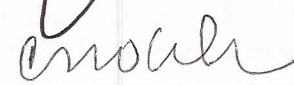
Nivel	Denominación	Código
	Profesional Universitario	219
Técnico	Técnico Administrativo	367
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407
	Conductor Mecánico	482

Artículo 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


BERNARDO UMBARILA SUÁREZ
Presidente Consejo Directivo


CAROLINA CHICA BUILES
Secretaria Técnica

Revisó: Camilo José Orrego Morales – Asesor Jurídico para la RAPE Región Central

Elaboró: Diana Constanza Pérez Vargas – Asesora Desarrollo Organizacional para la RAPE Región Central